



# Resolución Directoral

Lima, 19 de marzo del 2021.

N° 0006-2021-EF/43.03

**VISTO:** El Informe N° 022-2021-EF/43.03/ADQUISICIONES del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Proveído N° 0042-2020-EF/43.03 de fecha 05 de octubre del 2020, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2020-EF/43, para la “Contratación del servicio de análisis funcional y de sistemas para las operaciones complementarias y maestros del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, en el marco de la inversión con Código Único N° 2487753”, con un valor estimado de S/ 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 2226-2020-EF/43.03, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas de la Segunda Convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2020-EF/43, para la “Contratación del servicio de análisis funcional y de sistemas para las operaciones complementarias y maestros del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, en el marco de la inversión con Código Único N° 2487753”, publicándose en la misma fecha;

Que, conforme el cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2020-EF/43 “Contratación del servicio de análisis funcional y de sistemas para las operaciones complementarias y maestros del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, en el marco de la inversión con Código Único N° 2487753”; el 25 de febrero del 2021, se llevó a cabo la presentación de ofertas en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), encontrándose en la etapa de evaluación y calificación de ofertas, cuyo otorgamiento de la buena pro está programado el para el 19 de marzo del 2021;

Que, a través del Memorando N° 0690-2021-EF/43.03 de fecha 18 de marzo del 2021, la Oficina General de Tecnologías de la Información, manifiesta sobre la necesidad de la “Contratación del servicio de análisis funcional y de sistemas para las operaciones complementarias y maestros del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, en el marco de la inversión con Código Único N° 2487753”, convocada mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2020-EF/43; que, debido al tiempo transcurrido, al producto de las reuniones de seguimiento y el cronograma planteado, ha identificado la urgente e impostergable necesidad de iniciar el desarrollo de las actividades comprendidas en los términos de referencia del procedimiento por parte de la Oficina de Sistemas de la Información, quedando pendiente una brecha de alcance e integración de los contenidos técnicos, para lo cual realizarán una evaluación de las condiciones, características y actividades sobre las necesidades actuales y sus variaciones del alcance; señalando la necesidad de reformular los citados términos de referencia, debido a que la necesidad y alcance de la mencionada contratación, con las condiciones actuales, ha



# Resolución Directoral

variado para el presente año fiscal, solicitando su cancelación;

Que, mediante el documento del Visto, el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento sustenta las razones para cancelar la Adjudicación Simplificada N° 017-2020-EF/43, para la “Contratación del servicio de análisis funcional y de sistemas para las operaciones complementarias y maestros del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, en el marco de la inversión con Código Único N° 2487753”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante el literal d) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 399-2020-EF/43, se delegó en el Director de la Oficina de Abastecimiento, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 399-2020-EF/43;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2020-EF/43, para la “Contratación del servicio de análisis funcional y de sistemas para las operaciones complementarias y maestros del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, en el marco de la inversión con Código Único N° 2487753”.

**Artículo 2.** Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 286-2020-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 3.** Disponer que, el Comité de Selección y el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema



# *Resolución Directoral*

Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO**  
Director de la Oficina de Abastecimiento